

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 48



martes, 10 de marzo de 2020

C.V.E.: BOPBUR-2020-048

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA

Dirección General de Política Energética y Minas

Resolución por desistimiento para los proyectos de los parques eólicos Peña Corbera, Navazal y Rocamundo y sus infraestructuras de evacuación, ubicados en las provincias de Cantabria, Burgos y Palencia

5

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Solicitud de autorización administrativa de un parque eólico denominado Terrae en los términos municipales de Ibeas de Juarros, Revilla del Campo y Palazuelos de la Sierra (Burgos). Expediente: PE/BU/002/2019

7

Resolución del proyecto de desvío y paso a subterráneo para la construcción de piscina en el término municipal de Arcos de la Llana (Burgos). Expediente: ATLI/29.082

8

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Prórroga del coto de caza BU-10.237 en los términos municipales de Ibeas de Juarros y Castrillo del Val (Burgos)

10



sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

Convocatoria de subvenciones a municipios con población igual o menor de 20.000 habitantes para contratación de desempleados para fines de interés general y social - Plan I 2020 11

Convocatoria de subvenciones dirigidas a municipios con población igual o menor de 20.000 habitantes para contratación de personas desempleadas con discapacidad para fines de interés general y social Plan II 2020 –Discapacitados– 13

Convocatoria de subvenciones para asociaciones culturales burgalesas y centros regionales burgaleses 2020 15

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

Aprobación de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Burgos (4.ª relación), para el desarrollo de los programas y/o actividades a través de los Centros de Acción Social (CEAS) 2019 16

SECRETARÍA GENERAL

Decreto por el que se deja sin efectos la resolución n.º 5.505, de 21 de agosto de 2019, y se delegan funciones en el vicepresidente segundo y en una diputada provincial 20

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Edificios obligados a realizar la inspección técnica en el año 2020 22

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

Concurso de méritos para la constitución de una bolsa de empleo para la provisión temporal de plazas, en la categoría de «Corretornos» de la estación de autobuses 23

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SIERRA

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por utilización de edificios municipales 39

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras 40

AYUNTAMIENTO DE CASCAJARES DE BUREBA

Convocatoria para la contratación del servicio de limpieza y gestión del centro social, cultural y de turismo 45

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Delegación en un concejal de la facultad para celebrar un matrimonio civil 46



sumario

AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE MERCADO

Convocatoria para la elección de juez de paz titular 47

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE RÍO ÚRBEL

Aprobación inicial de la memoria valorada de forrado de muro con mampostería de piedra en Lodoso 48

AYUNTAMIENTO DE RIOCAVADO DE LA SIERRA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 49

AYUNTAMIENTO DE ROYUELA DE RÍO FRANCO

Solicitud de licencia ambiental para nave ganadera 50

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

Solicitud de licencia ambiental, licencia urbanística y uso excepcional en suelo rústico para instalación de planta solar fotovoltaica para autoconsumo en Villalibado 51

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 52

Aprobación inicial de la memoria valorada de las obras de urbanización de parcela junto al polideportivo municipal 53

Aprobación inicial del proyecto de obras de urbanización de la calle Salcedilla y encuentro con la calle Las Cuevas 54

JUNTA VECINAL DE CASTIL DE LENCES

Cuenta general del ejercicio de 2019 55

JUNTA VECINAL DE MAMBRILLAS DE LARA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 56

JUNTA VECINAL DE MONTUENGA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 57

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DEL REBOLLAR

Cuenta general del ejercicio de 2019 58

JUNTA VECINAL DE VILLABÁSCONES DE SOTOSCUEVA

Cuenta general del ejercicio de 2019 59



sumario

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN PRIMERA

Apelación juicio sobre delitos leves 146/2019 60

Apelación juicio sobre delitos leves 130/2019 61



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA

Dirección General de Política Energética y Minas

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se tiene por desistido a Compañía Eléctrica de Peña Labra, S.L. de sus solicitudes de autorización administrativa para el proyecto del parque eólico Peña Corbera de 47,5 MW, del parque eólico Navazal de 47,5 MW y del parque eólico Rocamundo de 47,5 MW y sus infraestructuras de evacuación, ubicados en las provincias de Cantabria, Burgos y Palencia, acordando el archivo sin más tramite de los expedientes PEol-003, PEol-004 y PEol-005.

Compañía Eléctrica de Peña Labra, S.L. solicitó con fecha 9 de abril de 2001 autorización administrativa de los proyectos citados.

Posteriormente, se presentó documentación ambiental para la tramitación de la evaluación de impacto ambiental, siendo remitido a la entonces Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental para su tramitación.

Con fecha 4 de diciembre de 2015 se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 290 el Real Decreto 1074/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifican distintas disposiciones en el sector eléctrico, que establece en su artículo primero la modificación de los artículos 59 bis, 66 bis y 124 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, estableciendo el régimen de garantías necesario para tramitar instalaciones de producción.

Por otro lado, la disposición transitoria primera «Depósito de garantías para expedientes en tramitación» establece en su apartado 3 que las instalaciones de producción que a la entrada en vigor de este Real Decreto no tuviesen garantía alguna depositada, estando obligadas a ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 59 bis, 66 bis o 124 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, dispondrán de un plazo de cuatro meses para cumplir lo previsto en dichos artículos.

Asimismo, con fecha 9 de octubre de 2017, la entonces Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Natural resolvió declarar la terminación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de los proyectos eólicos citados.

Con la documentación obrante en el expediente, se elaboró una propuesta de resolución por la que se tenía por desistido de las solicitudes de la autorización administrativa a los proyectos del parque eólico Peña Corbera de 47,5 MW, del parque eólico Navazal de 47,5 MW y del parque eólico Rocamundo de 47,5 MW.



Dicha propuesta se sometió a trámite de audiencia de la Compañía Eléctrica de Peña Labra, S.L. Transcurrido el plazo establecido para dicho trámite, no se han recibido alegaciones a la referida propuesta de resolución.

De acuerdo con los artículos 87 y 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de aplicación a los procedimientos ya iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según dispone la disposición transitoria tercera de esta última Ley, esta Dirección General de Política Energética y Minas en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica,

RESUELVE

Único. – Tener por desistido a Compañía Eléctrica de Peña Labra, S.L. de sus solicitudes de autorización administrativa para el proyecto del parque eólico Peña Corbera de 47,5 MW, del parque eólico Navazal de 47,5 MW y del parque eólico Rocamundo de 47,5 MW y sus infraestructuras de evacuación, ubicados en las provincias de Cantabria, Burgos y Palencia y, en consecuencia, declarar concluso el procedimiento, acordando el archivo sin más trámite de los expedientes PEol-003, PEol-004 y PEol-005, sin perjuicio del derecho a presentar una nueva solicitud.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.1) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid, a 15 de enero de 2020.

La directora general,
María Jesús Martín Martínez



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Información pública de solicitud de autorización administrativa previa, a efectos de competencia de proyectos, de un parque eólico denominado «Terraé», en la provincia de Burgos. Expediente: PE/BU/002/2019.

Peticionario: EDP Renovables España, S.L.U.

Emplazamiento: Términos municipales de Ibeas de Juarros, Revilla del Campo y Palazuelos de la Sierra, en la provincia de Burgos.

Coordenadas geográficas poligonales U.T.M. ETRS89 Huso 30 (únicamente orientativas):

UTM X (m)	UTM Y (m)
454.042	4.679.640
456.767	4.676.611
459.677	4.673.984
459.317	4.673.537
458.911	4.673.331
456.917	4.674.302
455.645	4.675.731
453.289	4.678.922

Número de aerogeneradores a instalar: 13 aerogeneradores de 3,83 MW.

Potencia a instalar: 49,79 MW.

Lo que se hace público para que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación en boletines oficiales de este anuncio, quienes estén interesados puedan presentar exclusivamente proyectos en competencia con la instalación mencionada dirigidos a este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, sito en Burgos, plaza de Bilbao, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 189/1997, de 27 de septiembre (BOCyL número 187, de 30-09-97).

En Burgos, a 11 de febrero de 2020.

El jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba el proyecto de desvío y paso a subterráneo de L.A.M.T. 13,2-20 kV «Arcos» (S.T.R. «Sarracín») entre apoyos número 55 y número 29 para construcción de piscina en el término municipal de Arcos de la Llana (Burgos). Expediente: ATLI/29.082.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. solicitó con fecha 22 de enero de 2020, autorización administrativa para la construcción de las instalaciones eléctricas citadas.

Por parte de este Servicio Territorial se envía separata a la Diputación Provincial de Burgos por cruzamiento con carretera, que informa favorablemente.

Asimismo se envía copia del expediente al Ayuntamiento, que emite informe favorable.

Fundamentos de derecho. –

1. – Visto el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y la resolución de 22 de noviembre de 2019 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09

– R.D. 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

El jefe del Servicio Territorial, a propuesta de la jefa de sección resuelve:



Otorgar autorización administrativa previa a la empresa I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

– Instalación de nuevo tramo subterráneo de M.T. 13,2-20 kV en simple circuito, con origen en nuevo apoyo proyectado número 25.999 y final en nuevo apoyo proyectado número 26.000, de 173 m de longitud y conductor HEPR-Z1 kV 12/20 kV 1x240 mm² K AL + H16 en canalización existen de la localidad de Arcos de la Llana.

– Instalación de 1 nuevo tramo de línea eléctrica aérea de M.T. 13,2-20 kV en simple circuito con origen en apoyo proyectado número 26.000 y final en apoyo proyectado número 26.001 de 73 m de longitud y conductor desnudo aluminio-acero 47-AL1/8-ST1A.

– Desmontaje de 1 apoyo metálico, 1 apoyo de hormigón y 132 m de línea aérea de M.T.

Autorizar la construcción de la instalación eléctrica citada conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender la autorización de explotación, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor director general de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 17 de febrero de 2020.

El jefe del Servicio Territorial,
Mariano Muñoz Fernández



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de prórroga del coto de caza BU-10.237*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación el expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.237, denominado Las Cortas, iniciado a instancia de Javier Alameda Santamaría. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en los términos municipales de Ibeas de Juarros y Castrillo del Val, en la provincia de Burgos, con una superficie de 552 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos» de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 21 de febrero de 2020.

El jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

Plan I 2020 - Convocatoria de subvenciones a municipios con población igual o menor de 20.000 habitantes para contratación de desempleados para fines de interés general y social

BDNS (Identif.): 497854.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web de Diputación Provincial de Burgos (<http://www.burgos.es>) en el apartado de «ayudas y subvenciones».

Primera. – Objeto, finalidad y régimen de concesión.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Burgos de 20 de febrero de 2020, se han aprobado las bases de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y financiadas íntegramente por esta entidad, para la contratación temporal por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas desempleadas que se encuentren inscritas en el Servicio Público de Empleo, para la realización de obras y servicios de interés general y social. (Plan I Empleo 2020).

Segunda. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, que lo soliciten, cumplan los requisitos establecidos y realicen las actividades que fundamenten su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos municipios en quienes concurra alguna circunstancia establecida en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especialmente quienes no estén al corriente de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se deberá cumplimentar la declaración responsable conforme al modelo que consta como Anexo II.

Tercera. – Cuantía global y máximo subvencionable.

1. Los créditos presupuestarios destinados a financiar las subvenciones establecidas en las presentes bases serán los consignados en la partida presupuestaria 75/2410/46200 del presupuesto general de la Diputación de Burgos para el año 2020, en la cantidad de 2.000.000,00 euros, y en la cantidad de 100.000,00 euros para el año 2021, quedando esta condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2. El importe mínimo de subvención en un periodo de 180 días será de 5.000,00 euros y el máximo de 15.000,00 euros, excluyéndose el posible incremento por contratación



de colectivos preferentes. Se podrán realizar contrataciones a jornada completa o a tiempo parcial, siempre que, en este caso, la jornada de trabajo sea igual o superior al 50% de la jornada ordinaria en la empresa o sector, y se cumplan los requisitos y condiciones de las bases.

3. Estas cuantías se verán incrementadas hasta un máximo de 1.000 euros por contrato, si el beneficiario hubiera cumplido y justificado completamente todos los requisitos exigidos en la convocatoria, y ha efectuado la contratación de alguno de los colectivos preferentes establecidos en la base octava.

4. Los municipios beneficiarios deberán aportar un mínimo de 1.000,00 euros de fondos propios por contrato para obtener el máximo de subvención que les corresponda.

Cuarta. – Solicitudes: Plazo y forma.

Las solicitudes de subvención se realizarán en el modelo Anexo II de estas bases, en el plazo de quince días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, pudiendo solicitar cada municipio un máximo de tres contrataciones.

El Anexo II se presentará por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo recomendable el modelo específico de la sede electrónica.

Quinta. – Resto de documentación y anexos.

Toda la documentación correspondiente a la presente convocatoria estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos <http://www.burgos.es/ayuntamientos/ayudas-y-subvenciones>

En Burgos, a 27 de febrero de 2020.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

Plan II 2020 –Discapacitados– convocatoria de subvenciones dirigidas a municipios con población igual o menor de 20.000 habitantes para contratación de personas desempleadas con discapacidad para fines de interés general y social

BDNS (Identif.): 497879.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Burgos (<http://www.burgos.es>) en el apartado de «ayudas y subvenciones».

Primera. – Objeto, finalidad y régimen de concesión: Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 20 de febrero de 2020, se han aprobado las bases de la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva y financiadas íntegramente por la Excm. Diputación Provincial de Burgos, de subvenciones para la contratación temporal por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas desempleadas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Segunda. – Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, que lo soliciten, cumplan los requisitos establecidos y realicen las actividades que fundamenten su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos municipios en quienes concurra alguna circunstancia establecida en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especialmente quienes no estén al corriente de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se deberá cumplimentar la declaración responsable conforme al modelo que consta en el Anexo I.

Tercera. – Cuantía global y máximo subvencionable:

1. Los créditos presupuestarios destinados a financiar las subvenciones establecidas en las presentes bases serán los que a tal efecto se han aprobado en el presupuesto general de la Diputación de Burgos para el año 2020, ascendiendo a la cantidad global de 500.000,00 euros.

2. La subvención a cada municipio beneficiario será de 5.000,00 euros por cada puesto de trabajo a jornada completa objeto de contratación y por un período de 90 días, o a media jornada por un período de 180 días.

Serán subvencionables un máximo de dos puestos de trabajo por Entidad Local solicitante.



Cuarta. – Solicitudes: Plazo y forma.

Las solicitudes de subvención se cumplimentarán en el modelo normalizado Anexo I de estas Bases, en el plazo de máximo de quince días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo recomendable el modelo específico de la sede electrónica.

Únicamente se admitirá una solicitud por entidad, si bien se podrá solicitar hasta un máximo de dos contrataciones, teniéndose en cuenta lo establecido en la base quinta, punto 3.

En caso de que una entidad presente más de una solicitud, se tendrá en cuenta, para su valoración, la última presentada.

Quinta. – Resto de documentación y anexos: Los Anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos

<http://www.burgos.es/ayuntamientos/ayudas-y-subvenciones>

En Burgos, a 27 de febrero de 2020.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

Convocatoria de subvenciones para asociaciones culturales burgalesas y centros regionales burgaleses 2020

BDNS (Identif.): 497860.

Extracto del acuerdo adoptado el 20 de febrero de 2020 por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, por el que se convocan subvenciones para asociaciones culturales burgalesas y centros regionales burgaleses.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Burgos (<http://www.burgos.es>) en el apartado de «ayudas y subvenciones».

Primero. – Beneficiarios.

Las asociaciones culturales burgalesas sin ánimo de lucro que tengan el domicilio social en una Entidad Local de la provincia de Burgos y centros regionales burgaleses.

Segundo. – Objeto.

Subvencionar a las asociaciones culturales burgalesas y centros regionales que lleven a cabo durante el año 2020 actividades referidas a las áreas de música, artes escénicas, artes plásticas, cinematografía y ciencias audiovisuales, creación literaria, medios de comunicación, cultura tradicional y otras actividades culturales similares que se enmarquen en el ámbito de la cultura popular.

Tercero. – Cuantía.

El presupuesto destinado a esta convocatoria asciende a 135.000 euros.

Cuarto. – Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. – Las bases, los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos:

<http://www.burgos.es/servicios-al-ciudadano/ayudas-y-subvenciones>

En Burgos, a 27 de febrero de 2020.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

La Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2020, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal es como sigue:

«2. – Aprobación de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Burgos (4.^a relación), para el desarrollo de los programas y/o actividades a través de los Centro de Acción Social (CEAS) 2019.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Bienestar Social e Igualdad, de fecha 12 de febrero de 2020, y a la vista de las reglas para la concesión directa de las subvenciones para el desarrollo de los proyectos que, de acuerdo con la planificación anual de los CEAS, se desarrollen durante el ejercicio 2019, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada el 15 de febrero de 2019.

Presentadas las solicitudes de los proyectos correspondientes, que se relacionan a continuación, que serán satisfechos con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes, existe al efecto consignación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
38.2311.46203	Apoyo al cuidador	1.179,84 €
38.2311.46202	Envejecimiento activo	13.217,06 €
38.2311.46206	Atención a la infancia	3.427,21 €
39.2313.46200	Prevención Drogas	356,71 €
	TOTAL	18.180,82 €

Consta en el expediente informe de fiscalización por la Intervención de fecha 13 de febrero de 2020.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. – Aprobar la concesión directa de las subvenciones para el desarrollo de los proyectos que se han programado de acuerdo con la planificación anual de los CEAS para el cuarto trimestre de 2019, conforme al siguiente detalle:



Aplicación presupuestaria 38.2311.46203

CEAS	AYTO	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBV. CEAS	FECHA FINALIZACION	FECHA JUSTIFICACION
HUERTA DE REY	HUERTA DE REY	P0917700G	APOYO AL CUIDADOR. Transporte	440,00 €	440,00 €	31/12/2019	30/03/2020
HUERTA DE REY	HUERTA DE REY	P0917700G	APOYO AL CUIDADOR. Autocontrol y relajación	150,00 €	150,00 €	30/11/2019	30/03/2020
HUERTA DE REY	HUERTA DE REY	P0917700G	APOYO AL CUIDADOR. Comunicación y resolución conflictos	200,00 €	200,00 €	30/11/2019	30/03/2020
HUERTA DE REY	HUERTA DE REY	P0917700G	APOYO AL CUIDADOR. Nutrición	200,00 €	70,02 €	31/12/2019	30/03/2020
HUERTA DE REY	HUERTA DE REY	P0917700G	APOYO AL CUIDADOR. Sesiones individuales	69,82 €	69,82 €	31/12/2019	30/03/2020
VALDEBEZANA	SONCILLO	P0900364A	APOYO AL CUIDADOR	250,00 €	250,00 €	30/11/2019	30/03/2020

Aplicación presupuestaria 38.2311.46202

CEAS	AYTO	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBV. CEAS	FECHA FINALIZACION	FECHA JUSTIFICACION
BELORADO	PRADOLUENGO	P0928200E	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller memoria	734,95 €	497,95 €	31/12/2019	30/03/2020
BELORADO	BELORADO	P0905000F	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller memoria	693,90 €	465,12 €	31/12/2019	30/03/2020
BELORADO	CEREZO DE RIO TIRON	P0910100G	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller yoga y relajación	385,80 €	248,64 €	31/12/2019	30/03/2020
BRIVIESCA	CUBO DE BUREBA	P0911800A	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	1.177,08 €	1.081,08 €	31/12/2019	30/03/2020
BURGOS R. NORTE	MDAD. RIO UBIERNA	P0950800C	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Resolución de conflictos	379,50 €	183,60 €	31/12/2019	30/03/2020
BURGOS R. NORTE	MDAD. RIO UBIERNA	P0950800C	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Mayores y nuevas tecnologías	631,68 €	421,34 €	30/11/2019	30/03/2020
BURGOS R. NORTE	SOTRAGERO	P0938400I	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Mayores y nuevas tecnologías	611,16 €	344,93 €	31/12/2019	30/03/2020
BURGOS R. SUR	LOS AUSINES	P0903100F	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Desarrollo personal, 2ª fase	575,80 €	396,64 €	31/12/2019	30/03/2020
BURGOS R. SUR	PEDROSA DE RIO URBEL	P0926700F	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Desarrollo personal, 2ª fase	591,00 €	408,80 €	31/12/2019	30/03/2020
BURGOS R. SUR	VILLANGOMEZ	P0946300A	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Desarrollo personal, 2ª fase	587,96 €	406,37 €	31/12/2019	30/03/2020
HUERTA DE REY	ARAUZO DE MIEL	P0902000I	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller desarrollo cognitivo, 2ª fase	674,40 €	374,40 €	31/12/2019	30/03/2020
HUERTA DE REY	HUERTA DE REY	P0917700G	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller desarrollo cognitivo	695,88 €	695,88 €	31/12/2019	30/03/2020
HUERTA DE REY	CALERUEGA	P0906600B	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller desarrollo cognitivo	350,00 €	220,00 €	31/12/2019	30/03/2020
HUERTA DE REY	QUINTANARRAYA	P0929900I	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller desarrollo habilidades	256,24 €	176,24 €	31/12/2019	30/03/2020
MELGAR DE FERNAMENTAL	MELGAR DE FERNAMENTAL	P0921600C	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller bienestar emocional	617,68 €	420,00 €	30/11/2019	30/03/2020
MELGAR DE FERNAMENTAL	MELGAR DE FERNAMENTAL	P0921600C	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller cuidado personal	337,68 €	210,00 €	31/12/2019	30/03/2020
MIRANDA RURAL	CONDADO DE TREVIÑO	P0911200D	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Homenaje mayores	300,00 €	210,00 €	30/06/2019	30/03/2020
MIRANDA RURAL	BOZOO	P0905600C	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller cocina saludable	447,36 €	307,89 €	31/08/2019	30/03/2020
MIRANDA RURAL	CONDADO DE TREVIÑO	P0911200D	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Cine Forum	450,00 €	265,00 €	31/07/2019	30/03/2020
OÑA	OÑA	P0924500B	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Musicoterapia	1.150,64 €	1.006,64 €	31/12/2019	30/03/2020
QUINTANAR DE LA SIERRA	NEILA	P0923800G	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller estimulación cognitiva	355,41 €	100,00 €	31/12/2019	30/03/2020
QUINTANAR DE LA SIERRA	NEILA	P0923800G	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller psicomotricidad	400,00 €	100,00 €	31/12/2019	30/03/2020
QUINTANAR DE LA SIERRA	REGUMIEL DE LA SIERRA	P0931900E	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller estimulación cognitiva	394,90 €	100,00 €	31/12/2019	30/03/2020
QUINTANAR DE LA SIERRA	QUINTANAR DE LA SIERRA	P0929800A	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller estimulación cognitiva	332,84 €	100,00 €	31/12/2019	30/03/2020
QUINTANAR DE LA SIERRA	PALACIOS DE LA SIERRA	P0925400D	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller estimulación cognitiva	664,40 €	100,00 €	31/12/2019	30/03/2020
QUINTANAR DE LA SIERRA	VILVIESTRE DEL PINAR	P0943700E	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller estimulación cognitiva	359,38 €	100,00 €	31/12/2019	30/03/2020



CEAS	AYTO	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBV. CEAS	FECHA FINALIZACION	FECHA JUSTIFICACION
QUINTANAR DE LA SIERRA	CANICOSA DE LA SIERRA	P0907000D	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller psicomotricidad	360,00 €	200,00 €	31/12/2019	30/03/2020
QUINTANAR DE LA SIERRA	QUINTANAR DE LA SIERRA	P0929800A	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Talleres hábitos saludables	217,81 €	180,00 €	30/11/2019	30/03/2020
QUINTANAR DE LA SIERRA	NEILA	P0923800G	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Talleres hábitos saludables	217,81 €	180,00 €	30/11/2019	30/03/2020
QUINTANAR DE LA SIERRA	PALACIOS DE LA SIERRA	P0925400D	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Talleres hábitos saludables	217,81 €	180,00 €	30/11/2019	30/03/2020
QUINTANAR DE LA SIERRA	VILVIESTRE DEL PINAR	P0943700E	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Talleres hábitos saludables	217,81 €	180,00 €	30/11/2019	30/03/2020
QUINTANAR DE LA SIERRA	CANICOSA DE LA SIERRA	P0907000D	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Talleres hábitos saludables	217,81 €	180,00 €	30/11/2019	30/03/2020
QUINTANAR DE LA SIERRA	REGUMIEL DE LA SIERRA	P0931900E	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Talleres hábitos saludables	217,81 €	180,00 €	30/11/2019	30/03/2020
SANTA MARIA DEL CAMPO	VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES	P0947200B	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	830,00 €	750,00 €	31/12/2019	30/03/2020
TRESPADERNE	TRESPADERNE	P0940600J	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	910,16 €	592,93 €	31/12/2019	30/03/2020
VALDEBEZANA	SONCILLO	P0900364A	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	288,64 €	259,77 €	30/06/2019	30/03/2020
VALDEBEZANA	VALLE DE SEDANO	P0937600E	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	726,00 €	185,00 €	31/08/2019	30/03/2020
VALDEBEZANA	VALLE DE VALDEBEZANA	P0942500J	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller inteligencia emocional	438,64 €	438,64 €	31/12/2019	30/03/2020
VILLADIEGO	GRIJALBA	P0915100B	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller Chi Kung	272,25 €	145,80 €	31/12/2019	30/03/2020
VILLADIEGO	CASTRILLO DE MURCIA	P0900066B	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller manejo móviles	374,00 €	222,40 €	30/11/2019	30/03/2020
VILLARCAYO	VILLARCAYO	P0947300J	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Gimnasia mantenimiento	450,00 €	150,00 €	31/12/2019	30/03/2020
VILLARCAYO	VILLARCAYO	P0947300J	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Pensamiento positivo y memoria	540,00 €	252,00 €	31/12/2019	30/03/2020

Aplicación presupuestaria 38.2311.46206

CEAS	AYTO	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBV. CEAS	FECHA FINALIZACION	FECHA JUSTIFICACION
HUERTA DE REY	BAÑOS DE VALDEARADOS	P0903600E	EDUCAR EN FAMILIA	395,22 €	395,22 €	31/12/2019	30/03/2020
MEDINA DE POMAR	MEDINA DE POMAR	P0921400H	EDUCAR EN FAMILIA. Grupo Iniciación 1	707,60 €	707,60 €	31/12/2019	30/03/2020
MEDINA DE POMAR	MEDINA DE POMAR	P0921400H	EDUCAR EN FAMILIA. Grupo Iniciación 2	700,00 €	700,00 €	31/12/2019	30/03/2020
TRESPADERNE	VALLE DE LOSA	P0919100H	EDUCAR EN FAMILIA. Grupo de continuidad II	782,46 €	782,46 €	31/12/2019	30/03/2020
TRESPADERNE	TRESPADERNE	P0940600J	EDUCAR EN FAMILIA. Grupo de continuidad IV	841,93 €	841,93 €	31/12/2019	30/03/2020

Aplicación presupuestaria 39.2313.46200

CEAS	AYTO	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBV. CEAS	FECHA FINALIZACION	FECHA JUSTIFICACION
MIRANDA RURAL	MIRAVECHE	P0922500D	PREVENCION DROGAS	508,38 €	356,71 €	30/09/2019	30/03/2020

Segundo. – Publicar el presente acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras Medidas de Reforma Administrativa, así como su correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento de los interesados».

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados pueden interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, ante la Junta de



Gobierno de esta Corporación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al recibo de la presente notificación, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con los artículos 8 y ss. De la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 24 de febrero de 2020.

El presidente,
César Rico Ruiz

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Con fecha 26 de febrero de 2020, el Excmo. señor presidente de la Diputación Provincial de Burgos adoptó la resolución n.º 1.301, cuyo tenor literal es como sigue:

«DECRETO

Con fecha 21 de agosto de 2019, esta Presidencia dictó la resolución núm. 5.505 por la que se delegaba en el vicepresidente segundo de la Corporación, D. Borja Suárez Pedrosa, del Partido Popular, la función de coordinación con capacidad de superior dirección, inspección e impulso de la gestión que confluye en las materias de actuación que afectan a la recuperación y puesta en valor del Yacimiento Arqueológico de Clunia y a la Colegiata de Santa María de Valpuesta y su legado cultural íntimamente vinculado al nacimiento del castellano.

Con fecha 21 de febrero de 2020, D. Borja Suárez Pedrosa, presenta escrito en el Registro General de Entrada de la Entidad, exponiendo su renuncia a la función de coordinación con capacidad de superior dirección, inspección e impulso de la gestión que confluye en las materias de actuación que afectan a la recuperación y puesta en valor del Yacimiento Arqueológico de Clunia.

Es por ello que esta Presidencia en uso de las facultades que me confieren los artículos 10, 12 y 13 del Reglamento Orgánico de la Corporación y los artículos 63 y siguientes del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, asistido del secretario general que suscribe.

RESUELVE

Primero. – Dejar sin efectos la resolución núm. 5.505 de fecha 21 de agosto de 2019, y cuantos Decretos relativos a delegaciones de atribuciones sobre las funciones de coordinación que se detallan en los apartados siguientes se hubieren dictado con anterioridad al presente.

Segundo. – Delegar en el vicepresidente segundo de la Corporación, D. Borja Suárez Pedrosa, del Partido Popular, la función de coordinación con capacidad de superior dirección, inspección e impulso de la gestión que confluye en las materias de actuación que afectan a la recuperación y puesta en valor de la Colegiata de Santa María de Valpuesta y su legado cultural íntimamente vinculado al nacimiento del castellano.

Tercero. – Delegar en la diputada provincial, D.ª Raquel Contreras López, del Partido Popular, la función de coordinación con capacidad de superior dirección, inspección e impulso de la gestión que confluye en las materias de actuación que afectan a la recuperación y puesta en valor del Yacimiento Arqueológico de Clunia.



Cuarto. – La presente delegación no llevará aparejada la atribución de dictar actos administrativos.

Quinto. – La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 64.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre).

Sexto. – Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre».

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra la presente resolución de la Presidencia, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el Excmo. señor presidente, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la presente publicación.

En Burgos, a 26 de febrero de 2020.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Edificios obligados a realizar la inspección técnica en el año 2020

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la inspección técnica de edificios de Briviesca, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 236, de 13 de diciembre de 2018.

En cumplimiento de la disposición transitoria segunda de dicha ordenanza y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4, esto es, la obligación de todos los titulares de construcciones de someter a las mismas a una primera inspección técnica dentro del año natural siguiente a aquel en que se cumplen 40 años desde su fecha de terminación, en consideración al elevado número de edificios en situación de haber pasado la ITE, y a efectos única y exclusivamente de operatividad de esta entidad, el Ayuntamiento requerirá a los propietarios de los edificios terminados o rehabilitados íntegramente antes del 1 de enero de 1977, y que hayan cumplido más de 40 años de antigüedad en dicha fecha, la presentación de la primera inspección técnica.

En consecuencia, por resolución de Alcaldía de fecha 13 de enero de 2020, se aprobó el padrón de edificios que han de pasar la ITE antes del 31 de diciembre de 2020, padrón que podrá consultarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal (ayto.briviesca.es), a tenor de lo establecido en el artículo 15 de la ordenanza municipal reguladora.

En Briviesca, a 26 de febrero de 2020.

El alcalde,
Álvaro Morales Álvarez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

Concurso de méritos para la constitución de una bolsa de empleo para la provisión temporal de plazas, en la categoría de «Corretornos» de la estación de autobuses

El presidente del Servicio de Movilidad y Transportes, actuando por delegación efectuada mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 24 de julio de 2019, ha dictado con fecha 20 de febrero de 2020 la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se transcribe:

Primero. – Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para la provisión temporal de plazas, en la categoría de «Corretornos» de la estación de autobuses, integrada en el Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, mediante el sistema de concurso de méritos.

Segundo. – Convocar el concurso de méritos, abriendo plazo para presentación de instancias.

Tercero. – Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos: Dirección <http://www.aytoburgos.es/empleo-publico>

Cuarto. – Designar como miembros del tribunal calificador que ha de valorar y puntuar los méritos alegados por los aspirantes a las siguientes personas, todos ellos integrantes de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Burgos (funcionarios de carrera y laborales fijos o indefinidos):

- Presidente: D.^a Pilar López García.
- Suplente: D.^a Isabel Jorge Díez.
- Vocales:
 - D. Pablo Infante Muñoz.
- Suplente: Ana del Olmo Rodríguez.
- D. Leonardo Pérez Llamazares.
- Suplente: D.^a María Lourdes Alfageme Navarro.
- D. Ángel Urdiales Serrano.
- Suplente: D.^a María Antonia Machín Caballero.
- Secretario: D. Jesús García Ceballos.
- Suplente: D. Antonio Javier Peña Cristóbal.

Se efectuará notificación de la presente resolución a todos los miembros que formarán parte del tribunal, para su conocimiento, y se publicará la composición del tribunal.



Quinto. – Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en el proceso selectivo, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <http://www.aytoburgos.es/empleo-publico> y en el tablón de anuncios, para mayor difusión, otorgando a los aspirantes excluidos un plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación del anuncio para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y ante el órgano que la ha aprobado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2.a), 46 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otra acción que estime pertinente. Cuantos otros actos administrativos se deriven del procedimiento y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 24 de febrero de 2020.

La adjunto jefe administrativo,
Elvira Ortega Plaza

* * *



BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO
PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE PLAZAS EN LA CATEGORÍA DE CORRETORNOS
DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES, INTEGRADA EN EL SERVICIO
MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

A) *Primera. – Objeto.*

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo para la provisión temporal de plazas de corretornos, al objeto de atender a las futuras necesidades.

Tal provisión se efectuará mediante el nombramiento, en régimen de interinidad, de los seleccionados, siendo contratados en régimen de derecho laboral.

El objeto del trabajo será el desarrollo de funciones de la categoría de corretornos, ejerciendo como tal, según las necesidades del servicio, las siguientes: Auxiliar de tráfico, guarda nocturno o factor en la estación de autobuses, o expendedor del surtidor de Fuentecillas.

Las funciones de cada uno de estos puestos se detallan a continuación:

– Auxiliar de tráfico (estación de autobuses): Atención e información al público, recepción y ordenación de los autobuses que prestan servicio en la estación, control de los viajeros, etc. Con servicio de lunes a sábado.

– Guarda nocturno (estación de autobuses): Atención e información al público, recepción y ordenación de los autobuses que prestan servicio en la estación, control de los viajeros, etc. Con servicio de lunes a domingo.

– Factor (estación de autobuses): Atención e información al público en lo que a envío y recepción de paquetes. Con servicio de lunes a viernes.

– Expendedor de servidor (Fuentecillas): Atención y servicio al público en el surtidor de Fuentecillas, entrega y recaudación diaria, etc. Con servicio de lunes a sábado.

Los horarios a desarrollar dependerán de las funciones que se desarrollen, de lunes a domingo, dependiendo de la plaza que se cubra.

La constitución de dicha bolsa se realizará mediante el sistema de concurso de méritos.

La bolsa de empleo resultante será gestionada por la Dirección del SMYT.

B) *Segunda. – Normativa aplicable.*

A estos procesos les será de aplicación lo establecido en R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado,



aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, en la Orden APU/1641/2002, de 6 de junio de 2002, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el acuerdo sobre el espacio económico europeo y por el resto de disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

C) Tercera. – Ámbito temporal.

La bolsa de empleo que se convoque en aplicación de lo previsto en las presentes bases estará vigente hasta la aprobación de otra dimanante de un nuevo proceso selectivo para cubrir en propiedad las plazas.

No obstante, si esta última se agotara, se podrá recurrir a esta bolsa de empleo hasta tanto no se resuelva un nuevo proceso selectivo.

D) Cuarta. – Requisitos de los aspirantes.

D.1) Los aspirantes que participen en cualquiera de las convocatorias habrán de poseer los siguientes requisitos:

1. Ser español/a o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
3. Estar en posesión del título de Graduado en Enseñanza Obligatoria o equivalente.
4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
5. No hallarse incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad.
6. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

D.2) Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso y hasta el momento del nombramiento o celebración del contrato de trabajo.

E) Quinta. – Presentación de solicitudes.

E.1) Quienes deseen tomar parte en las correspondientes convocatorias deberán presentar la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos o en cualquiera



de los previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Anexo I).

E.2) La solicitud de participación deberá ir acompañada necesariamente de los siguientes documentos:

– Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.

– Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público (Anexo II).

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

– Declaración responsable de que cumple con las siguientes condiciones (Anexo III):

a) Poseer el título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo al que se pretende acceder.

Estas dos condiciones deberán ser acreditadas, una vez concluya el proceso de selección, por los diez aspirantes que hayan obtenido mejor puntuación y de forma previa a la incorporación al Servicio, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Copia auténtica o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsación) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo al que se pretende acceder, expedido por un colegiado en ejercicio.

En caso de que el solicitante no aportara estos dos documentos en el plazo en el que se le requiera, no formará parte de la bolsa.

– Correo electrónico para la recepción de las notificaciones que procediesen.

– Copias auténticas o fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en la forma que se determina en las presentes bases, aunque hubieren sido debidamente alegados.

E.3) Plazo de presentación: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, así como las declaraciones responsables, se presentarán conforme a los modelos que figuran en los Anexos de las presentes Bases, en el plazo máximo de diez días hábiles



contados a partir de la publicación de la convocatoria específica en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Los restantes anuncios que se deriven de la correspondiente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Burgos.

F) Sexta. – Admisión de aspirantes.

F.1) Para ser admitido en el proceso selectivo será preciso que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base cuarta, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, conjuntamente con la aportación de los documentos reseñados en la base quinta.

F.2) Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. presidente del SMYT dictará resolución, en el plazo máximo de cinco días hábiles, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para la presentación de reclamaciones o subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables, sirviendo a tales efectos la publicación de la lista provisional con indicación de los defectos observados, como requerimiento expreso para que se lleve a cabo la subsanación de los mismos.

En caso de no presentarse ninguna reclamación, dicha lista queda elevada a definitiva. En el supuesto de presentarse reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, que se hará pública en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento y en ella se fijará, asimismo, el lugar, fecha y hora de comienzo del examen.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

La resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que adoptó la citada resolución o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de la jurisdicción correspondiente sobre esta materia.

No se consideran defectos subsanables:

– La falta de aportación de los méritos que se pretendan hacer valer, por lo que no se valorarán aquellos méritos que no resulten acreditados y/o aportados en dicho momento.

F.3) Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

G) Séptima. – Órganos de selección.

G.1) El tribunal calificador será designado por el señor presidente del SMYT y compuesto por un presidente, un secretario y tres vocales, entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo o indefinido del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.



La totalidad de los miembros del tribunal calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para concurrir a la convocatoria específica y que sean del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciar a los aspirantes.

La pertenencia al tribunal calificador lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las presentes bases generales y las específicas de cada convocatoria, así como de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas, en su caso, y la publicación de los resultados.

Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y voto.

Se designarán suplentes para los miembros del tribunal que asumirán, en su caso, las funciones de los titulares respectivos.

La designación de los miembros del tribunal se hará pública en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Burgos, conjuntamente con la exposición de la lista definitiva de admitidos al proceso selectivo correspondiente.

El tribunal estará facultado para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo.

El tribunal calificador se constituirá previa convocatoria del presidente, y continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

G.2) El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto. En caso de ausencia, tanto del presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá.

G.3) Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

G.4) Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, siguiéndose el procedimiento establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

G.5) Las resoluciones del tribunal calificador vinculan a la Administración Municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse los trámites afectados por las irregularidades, sin perjuicio de las facultades asignadas al tribunal de selección para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que haya podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones.

H) *Octava. – Sistema selectivo.*

El procedimiento de selección será el de concurso de méritos.



La valoración de los aspirantes se realizará por el tribunal calificador con arreglo a los siguientes:

Méritos valorables:

H.1) El conocimiento de idiomas extranjeros, siendo la puntuación máxima a obtener 5 puntos, según los siguientes criterios:

– A1 básico 1, primer curso del nivel básico de la Escuela Oficial de Idiomas: 0,5 puntos.

– A2 básico 2, segundo curso del nivel básico de la Escuela Oficial de Idiomas: 0,8 puntos.

– B1 intermedio 1, primer curso de nivel intermedio de la Escuela Oficial de Idiomas: 1 punto.

– B1 intermedio 2, segundo curso de nivel intermedio de la Escuela Oficial de Idiomas: 1,5 puntos.

– B2 avanzado 1, primer curso de nivel avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas: 1,8 puntos.

– B2 avanzado 2, segundo curso de nivel avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas: 2 puntos.

Otros certificados del marco común europeo, acreditados como equivalentes, se valorarán con la misma puntuación que los certificados de las escuelas oficiales de idiomas.

En caso de presentar más de un título o certificado del mismo idioma sólo se valorará el de mayor puntuación.

H.2) Formación académica. La formación académica será acreditada documentalmente, a través de los títulos oficiales correspondientes, y será valorada con un máximo de 2 puntos según los siguientes criterios:

– Titulación equivalente a C1: 0,5 puntos.

– Titulación equivalente a B: 1 punto.

– Titulación equivalente a A2: 1,5 puntos.

– Titulación equivalente a A1: 2 puntos.

H.3) La experiencia como expendedor en surtidores de combustible. La experiencia será acreditada documentalmente (certificado de empresa o Administración Pública en el que conste que se han realizado los servicios como expendedor de surtidores de combustible, así como vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social), y será valorada con un máximo de 2 puntos según los siguientes criterios:

– Experiencia entre 6 meses y un año: 0,2 puntos.

– Experiencia de más de 1 año y menos de 2 años: 0,5 puntos.

– Experiencia de más de 2 años y menos de 4 años: 1 punto.

– Experiencia de más de 4 años: 2 puntos.



La experiencia como expendedor en surtidores de combustible se valorará siempre que los periodos de tiempo estén comprendidos en los 5 años anteriores a la fecha de publicación de las presentes bases.

H.4) La experiencia como conductor de vehículos destinados al transporte de viajeros por carretera de más de 16 plazas (autobuses urbanos, autobuses interurbanos o autocares). La experiencia será acreditada documentalente (certificado de empresa o Administración Pública en el que conste que se han realizado los servicios como conductor, así como vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social), y será valorada con un máximo de 1 punto según los siguientes criterios:

- Experiencia entre 6 meses y un año: 0,2 puntos.
- Experiencia de más de 1 año y menos de 2 años: 0,5 puntos.
- Experiencia de más de 2 años y menos de 4 años: 0,8 puntos.
- Experiencia de más de 4 años: 1 punto.

La experiencia como conductor se valorará siempre que los periodos de tiempo estén comprendidos en los 5 años anteriores a la fecha de publicación de las presentes bases.

H.5) Entrevista personal. Será valorada con un máximo de 10 puntos.

Los diez candidatos que hayan obtenido mayor puntuación serán convocados a una entrevista curricular personal en la que se valorará la facilidad de expresión, actitud, predisposición, experiencia profesional y académica y cuantas otras circunstancias se precisen para la mejor adaptación a los requisitos exigidos para el puesto.

La puntuación que se pueda otorgar a cada aspirante en esta fase será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del tribunal asistentes a la sesión.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes; en el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, solo se eliminará una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

La calificación final de cada aspirante será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas de la suma de méritos y de la entrevista curricular.

l) Novena. – Comienzo y desarrollo de entrevista personal.

I.1) Los aspirantes serán convocados para la realización de entrevista personal en llamamiento único y por orden alfabético.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados previamente con la debida justificación y apreciados libremente por el tribunal, la no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en la prueba, quedando excluido del procedimiento selectivo.



El tribunal calificador identificará a los aspirantes y podrá requerirles para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir provistos del D.N.I. o cualquier otro documento que acredite fehacientemente su identidad.

I.2) Antes de la fase de entrevista personal, y una vez procedido a la valoración de los méritos, el tribunal hará pública, en el tablón de anuncios del SMYT del Ayuntamiento de Burgos y en su página web, la relación de los diez aspirantes con mayor puntuación y que deberán presentarse a la entrevista personal.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes.

J) Décima. – Puntuación y orden de los candidatos.

J.1) Concluido el proceso, el tribunal hará pública la relación de candidatos, por el orden de puntuación total alcanzado.

El orden de calificación se establecerá mediante la suma de los méritos y del resultado de la entrevista personal.

En caso de que se produzcan empates se dirimirá el orden en la lista en base al siguiente criterio:

- La mayor puntuación por conocimiento de idiomas.
- La mayor puntuación en experiencia como expendedor en surtidor de combustible.
- La mayor puntuación obtenida por formación académica.
- La mayor puntuación en experiencia como conductor de vehículos destinados al transporte de viajeros por carretera de más de 16 plazas.

J.2) Por Decreto del presidente del SMYT se aprobará y se ordenará publicar las listas definitivas, quedando constituidas las bolsas de trabajo a los efectos de nombramientos o contrataciones temporales a las que se refiere la presente convocatoria.

Dicha aprobación se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, indicando los lugares en los que se encuentran expuestas las relaciones de candidatos incluidos en la bolsa de trabajo.

K) Decimoprimer. – Reconocimiento médico.

Se realizará a cada uno de los aspirantes que hayan superado las fases de selección un reconocimiento médico obligatorio de aptitud para la profesión ofertada, cumpliendo la normativa vigente.

Si alguno de los aspirantes fuese declarado no apto en la entrevista personal o en el reconocimiento médico o renunciase a incorporarse al SMYT, su puesto sería ocupado por el candidato que le siguiera en la lista de calificación definitiva.

L) Decimosegunda. – Nombramiento/contratación y funcionamiento de las bolsas de trabajo.

L.1) Los nombramientos o contrataciones temporales para los supuestos contemplados en la presentes bases se ofertarán según surjan las distintas incapacidades transitorias de larga duración.



De forma previa a la incorporación al Servicio, los integrantes de la lista definitiva deberán aportar la documentación que justifique que cumplen con los requisitos recogidos en la declaración responsable del Anexo III.

L.2) La incorporación para ocupar un puesto de trabajo se realizará por orden decreciente, según la puntuación alcanzada por los aspirantes en el proceso selectivo.

L.3) La oferta realizada al candidato deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma.

A dichos efectos la oferta de nombramiento/contratación se efectuará mediante llamada telefónica, en todos los casos. Si el candidato rehúsa la oferta de nombramiento/contratación a través de la llamada telefónica realizada, se le remitirá correo electrónico, en que conste la citada oferta y se declare su eliminación de la bolsa por haber rechazado la misma.

Igualmente, si el candidato está ausente en tres intentos de localización telefónica entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de 1 hora, deberá enviarse por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado o su representante, haciendo constar la oferta de nombramiento/contratación y los tres intentos de comunicación, considerándose que ha rehusado a la misma si no se presenta a la citación en el plazo que se otorgue al efecto.

Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al SMYT cualquier variación de los mismos.

Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el puesto que ocupaban en la bolsa a la espera de nuevo llamamiento.

L.4) Si un integrante fuera notificado para un nombramiento o contratación y rechazase la oferta sin mediar justificación, será eliminado de la bolsa.

Asimismo, se causará baja definitiva en la bolsa de empleo en los siguientes supuestos:

- a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.
- b) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores.
- c) No superación del periodo en prácticas o de prueba.
- d) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado y en el plazo de tres días hábiles desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2.º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.



d) Encontrarse en el periodo de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.

e) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, mediante vínculo funcional o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.

f) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días naturales al SMYT del Ayuntamiento de Burgos, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente.

Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo, supondrá su exclusión definitiva de la bolsa.

Si una vez aceptada la oferta del nombramiento o contratación o durante su vigencia el interesado renunciase voluntariamente a la misma, será eliminado automáticamente de la bolsa correspondiente, salvo que se trate de un nombramiento o contratación en un puesto de un grupo profesional superior.

L.5) El aspirante propuesto para contratación deberá presentar en las oficinas de la estación de autobuses, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el llamamiento recibido por el SMYT, los documentos que permitan la acreditación de que el trabajador cumple los requisitos para cubrir el puesto.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara dicha documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia, quedando apartado de la bolsa de empleo. En tal caso, se formulará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que hubiese quedado en el siguiente lugar por orden de puntuación.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano competente, el aspirante propuesto deberá suscribir el correspondiente contrato e incorporarse al puesto de trabajo en la fecha que se establezca.

M) Decimotercera. – Garantías y régimen jurídico de la contratación.

M.1) Las contrataciones deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias vigentes para el acceso temporal al empleo público, y las personas que se nombren o contraten quedarán sometidas al periodo de prueba de siete días hábiles.

M.2) Desde el momento en que el trabajador sustituido se encuentre en situación de alta se extinguirá automáticamente el contrato de sustitución sin necesidad de notificación alguna, sin perjuicio de su notificación por escrito de la extinción del contrato.



M.3) Una vez finalizada la relación laboral por cumplimiento del objeto de la contratación, el aspirante quedará integrado nuevamente en la bolsa de empleo, en los siguientes términos.

– Si el contrato o la suma de sus contratos superara el periodo de 90 días, el aspirante pasará a ocupar el último lugar de la lista.

– Si el contrato o la suma de los contratos fuera inferior a 90 días, quedaría integrado en la bolsa de empleo en el lugar que corresponda según la puntuación obtenida.

M.4) Los órganos de representación de los empleados públicos del Ayuntamiento tendrán derecho a conocer la situación de la bolsa de empleo.

N) *Decimocuarta. – Entrada en vigor.*

Las presentes bases generales serán de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 17 de febrero de 2020.

El presidente del SMYT,
Josué Temiño Herrero

* * *



ANEXO I

D/D.^a, con DNI y con domicilio a efectos de notificación en el correo electrónico y en el domicilio, de la ciudad de

PONE DE MANIFIESTO:

Que habiéndose instituido un procedimiento para la selección de personal laboral para su inclusión en una bolsa de trabajo, a los efectos de su nombramiento para sustituir a las diferentes categorías recogidas dentro de las funciones de los correturnos del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, con carácter temporal, en las situaciones de incapacidad transitoria y demás situaciones que puedan dar lugar a dicha necesidad, y reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas en la base cuarta, a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las solicitudes:

SOLICITA:

Tomar parte en el procedimiento selectivo ya mencionado.

En Burgos, a de de 2020.

Firma

* * *



ANEXO II

D/D.^a, con DNI, declara bajo su responsabilidad que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, no ha sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y no está incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.

En Burgos, a de de 2020.

Firma

* * *



ANEXO III

D/D.^a, con DNI, y con domicilio a efectos de notificación en el correo electrónico y en el domicilio, de la ciudad de al objeto de participar en el presente proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo para la provisión temporal de plazas en la categoría de correturnos del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, declara bajo su personal responsabilidad.

Que cumple con las siguientes condiciones:

- a) Poseer el título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- b) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo al que se pretende acceder.

En Burgos, a de de 2020.

Firma



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SIERRA

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la tasa por utilización de edificios municipales, por acuerdo del Pleno de fecha de 18 de febrero de 2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

En Cabezón de la Sierra, a 27 de febrero de 2020.

La alcaldesa,
Esperanza Lacalle Lacalle



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SIERRA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra sobre imposición de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1. – Fundamento legal.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que se regirá por la presente ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Artículo 2. – Naturaleza y hecho imponible.

El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento de la imposición.

Artículo 3. – Construcciones, instalaciones y obras sujetas.

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

- a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.
- b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.



- c) Las obras provisionales.
- d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.
- e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.
- f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.
- g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.
- h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.
- i) Los usos o instalaciones de carácter provisional.
- j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.
- k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.
- l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los planes de ordenación o por las ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 4. – Exenciones.

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 5. – Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.



Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 6. – Base imponible.

La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Quedan excluidos de la base imponible el impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 7. – Cuota tributaria.

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en el 2,00%.

Artículo 8. – Bonificaciones.

Se aplicará una bonificación del 50% del impuesto que corresponda pagar en el siguiente caso:

– Proyectos visados de nueva construcción de edificios que incluyan un sistema de calefacción que tome como combustible biomasa.

A su vez, gozarán de una bonificación del 90% a favor de construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

1. Carácter rogado: Para gozar de las bonificaciones establecidas en esta ordenanza fiscal, será necesario que se soliciten por el sujeto pasivo, lo que deberá efectuarse desde el inicio de la construcción, instalación u obra.

La concesión de cualquier beneficio fiscal no prejuzga la legalidad de las construcciones, instalaciones u obras, y se entiende sin perjuicio de las actuaciones, sanciones o multas que pudieran proceder en el ámbito urbanístico.

2. Compatibilidad: No son compatibles, y no podrán disfrutarse simultáneamente, las bonificaciones reguladas en esta ordenanza.

Artículo 9. – Deducciones.

No se establecen deducciones de la cuota líquida.

Artículo 10. – Devengo.

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia o no se haya presentado la declaración responsable o comunicación previa en las oficinas municipales.



Artículo 11. – Gestión.

El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, distinguiéndose dos momentos:

a) Cuando se conceda la licencia preceptiva, se practicará una autoliquidación provisional según el modelo facilitado a tal efecto por el Ayuntamiento, en el plazo de diez días desde la concesión de licencia, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de treinta días el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva.

b) Cuando se presente la declaración responsable o la comunicación previa, se practicará una autoliquidación provisional según el modelo facilitado a tal efecto por el Ayuntamiento, en el plazo de diez días desde la presentación de la declaración responsable o comunicación previa, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de treinta días el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva.

c) Cuando se inicie la construcción, instalación u obra, no habiéndose solicitado, concedido o denegado todavía licencia o sin haberse presentado declaración responsable o comunicación previa, se podrá practicar una autoliquidación provisional en el plazo de diez días, a contar desde el momento del devengo, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente. Este pago no presupone una concesión de licencia.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de treinta días el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva.

Artículo 12. – Comprobación e investigación.

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

Artículo 13. – Régimen de infracciones y sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.



DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Junto a la autoliquidación del impuesto, aquella persona interesada que precisare de la emisión de informe urbanístico de cualquier tipo, deberá abonar al Ayuntamiento el coste directo de dicho informe.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno el día 25 de enero de 2019, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Cabezón de la Sierra, a 27 de febrero de 2020.

La alcaldesa,
Esperanza Lacalle Lacalle



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASCAJARES DE BUREBA

De conformidad con el acuerdo plenario de 3 de febrero de 2020, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria pública del procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación de la concesión de la gestión del servicio de limpieza y gestión del centro cultural y de turismo de Cascajares de Bureba conforme a los siguientes datos:

- *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Cascajares de Bureba.
- *Objeto del contrato:* Contratación del servicio de limpieza y gestión del centro social, cultural y de turismo de Cascajares de Bureba.
- *Procedimiento:* Abierto, varios criterios de adjudicación.
- *Plazo:* Cinco años.
- *Precio:* 200 euros mensuales.
- *Lugar y fecha:* Se celebrará en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Cascajares de Bureba a las 12 horas del primer lunes siguiente a la finalización del plazo de exposición del pliego de condiciones.
- *Plazo de exposición y presentación de ofertas:* Quince días hábiles siguientes a la publicación del citado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y de conformidad con el modelo de proposición y documentación contenido en el pliego de condiciones.

En Cascajares de Bureba, a 3 de febrero de 2020.

El alcalde-presidente,
Rafael Cornejo Quintana



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Resolución de la Alcaldía

Visto lo dispuesto por el artículo 51 del Código Civil.

Visto lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESUELVO

Primero. – Delegar en el concejal Eloy Rodríguez Blanco la facultad para celebrar el matrimonio civil el 29 de febrero de 2020 en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos).

Segundo. – Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Tercero. – Dar cuenta de esta resolución al Pleno en su próxima reunión.

En Covarrubias, a 24 de febrero de 2020.

El alcalde,
Millán Bermejo Barbadillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE MERCADO

Convocatoria para la elección de juez de paz titular

Próximo a finalizar el mandato del juez de paz titular de este municipio, se anuncia convocatoria pública para cubrir dicho puesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para la presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. – Condiciones de los aspirantes: Ser español, mayor de edad, residente en Gumiel de Mercado y reunir los requisitos establecidos en los artículos 302 y 303 de la LOPJ para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser licenciado en derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Segunda. – Documentación a presentar: Las personas que estén interesadas en desempeñar dicho cargo, y reúnan las condiciones legales, pueden solicitarlo por escrito dirigido a esta Alcaldía. A las instancias deberá unirse fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incompatibilidad o prohibiciones previstas en el Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercera. – Lugar y plazo de presentación de solicitudes: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Gumiel de Mercado, en horario de oficina, y en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Cuarta. – Elección del candidato: Entre los solicitantes el Pleno del Ayuntamiento elegirá a la persona que considere idónea para el cargo.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Gumiel de Mercado, a 27 de febrero de 2020.

El alcalde,
Pedro Gómez Marino



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE RÍO ÚRBEL

El Ayuntamiento Pleno de Pedrosa de Río Úrbel, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2020, aprobó inicialmente la memoria valorada de «Forrado de muro con mampostería de piedra en Lodoso», redactada por D.^a Susana Cabezón Martínez, ingeniera técnica de Obras Públicas, con un presupuesto base de licitación de 47.699,75 euros.

Referida memoria queda expuesta al público, a efectos de reclamaciones, por término de veinte días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose aprobada definitivamente, sin necesidad de nueva resolución expresa, en el supuesto de no presentarse reclamaciones o alegaciones en el periodo de información pública.

En Pedrosa de Río Úrbel, a 26 de febrero de 2020.

El alcalde-presidente,
Óscar Alonso González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RIOCAVADO DE LA SIERRA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Riocavado de la Sierra para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	29.600,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	69.950,00
3.	Gastos financieros	200,00
4.	Transferencias corrientes	5.800,00
6.	Inversiones reales	27.900,00
	Total presupuesto	133.450,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	23.400,00
2.	Impuestos indirectos	900,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	14.750,00
4.	Transferencias corrientes	21.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	47.300,00
7.	Transferencias de capital	25.600,00
	Total presupuesto	133.450,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Riocavado de la Sierra. –

A) Personal funcionario: Secretaría-Intervención, en agrupación.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Riocavado de la Sierra, a 26 de febrero de 2020.

El alcalde,
Martín Hoyuelos Sedano



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROYUELA DE RÍO FRANCO

Solicitada licencia ambiental para nave ganadera situada en la parcela número 1.271 y parcelas 1.268, 1.269 y 1.270 del polígono 1 de la localidad de Royuela de Río Franco (Burgos), con referencia catastral, parcela 1.271: 09336A001012710000BK; parcela 1.268: 09336A001012680000BK, parcela 1.269: 09336A001012690000BR y parcela 1.270: 09336A001012700000BO; para poder albergar en dicha nave 2.500 gallinas ponedoras camperas, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://royueladeriofranco.sedelectronica.es>).

En Royuela de Río Franco, a 27 de febrero de 2020.

La alcaldesa,
Encarnación Díez Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

Habiéndose solicitado en este Ayuntamiento licencia ambiental, licencia urbanística y uso excepcional en suelo rústico para instalación de planta solar fotovoltaica de 40 kW para autoconsumo en parcela rústica de referencia catastral 9787101VN1098N de Villalibado por Ansotegui Hermanos, C.B. se hace público, por espacio de veinte días, de conformidad con el artículo 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad y uso excepcional, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://villadiegosedelectronica.es>

En Villadiego, a 27 de febrero de 2020.

El alcalde-presidente,
Ángel Carretón Castrillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Aprobación definitiva

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales para el ejercicio 2020, una vez resueltas las alegaciones presentadas contra el mismo en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	531.700,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	856.300,00
3.	Gastos financieros	1.100,00
4.	Transferencias corrientes	129.000,00
6.	Inversiones reales	528.200,00
9.	Pasivos financieros	3.700,00
	Total presupuesto	2.050.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	896.300,00
2.	Impuestos indirectos	15.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	513.800,00
4.	Transferencias corrientes	449.700,00
5.	Ingresos patrimoniales	13.100,00
7.	Transferencias de capital	162.100,00
	Total presupuesto	2.050.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villagonzalo Pedernales, a 27 de febrero de 2020.

El secretario-interventor,
Amadeo González Galerón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Aprobada inicialmente la memoria valorada de las obras de urbanización de parcela junto al polideportivo municipal con un presupuesto de ejecución IVA incluido de 45.846,20 euros, redactada por el arquitecto D. José Carlos Garabito López, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://villagonzalopedernales.sedelectronica.es>).

En Villagonzalo Pedernales, a 27 de febrero de 2020.

El secretario-interventor,
Amadeo González Galerón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Aprobado inicialmente el proyecto de obras de urbanización de la calle Salcedilla y encuentro con la calle Las Cuevas con un presupuesto de ejecución IVA incluido de 88.433,42 euros, redactado por el arquitecto D. José Carlos Garabito López, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://villagonzalopedernales.sedelectronica.es>).

En Villagonzalo Pedernales, a 27 de febrero de 2020.

El secretario-interventor,
Amadeo González Galerón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTIL DE LENCES

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Castil de Lences, a 21 de febrero de 2020.

El alcalde pedáneo,
Víctor Mendieta Ruiz de Infante



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MAMBRILLAS DE LARA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Mambrillas de Lara para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 28.200,00 euros y el estado de ingresos a 28.200,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Mambrillas de Lara, a 27 de febrero de 2020.

El alcalde,
Jesús Carcedo Aguilar



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MONTUENGA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Montuenga para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 47.297,31 euros y el estado de ingresos a 47.297,31 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Montuenga, a 20 de febrero de 2020.

El alcalde pedáneo,
Roberto Azofra Lara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DEL REBOLLAR

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Quintanilla del Rebollar, a 27 de febrero de 2020.

El alcalde-presidente,
Roberto Sainz-Maza Ortiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLABÁSCONES DE SOTOSCUEVA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villabáscones de Sotoscueva, a 27 de febrero de 2020.

El presidente,
Aitor Sainz-Maza Sainz-Maza



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN PRIMERA

D. José Luis Gallo Hidalgo, secretario de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Hace saber: Que en esta Sección se sigue el rollo de apelación número 146/2019, dimanante del delito leve número 75/2019, procedente del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos, a instancias de Águeda Alberta Mercado Jiménez, contra Sandra Patricia Sánchez Londoño, sobre falta de delito leve de lesiones. Se ha acordado que se notifica a Sandra Patricia Sánchez Londoño, con paradero desconocido, la sentencia de fecha 14-01-2020 dictada en el rollo referenciado y que contiene un fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por Águeda Alberta Mercado Jiménez contra la sentencia número 138/19 dictada en fecha 2 de julio de 2019 por la Ilma. señora magistrada-juez del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos, en el juicio por delito leve número 75/19, del que dimana este rollo de apelación, y confirmar la referida sentencia en todos sus pronunciamientos. Con imposición a la parte recurrente de las costas causadas en esta alzada por su recurso de apelación.

Así por esta sentencia, que es firme por no haber contra ella recurso ordinario alguno, y de la que se unirá testimonio literal al rollo de apelación y otro a las diligencias de origen para su remisión y cumplimiento al Juzgado de procedencia, que acusará recibo para constancia, se pronuncia, manda y firma».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sandra Patricia Sánchez Londoño que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Dado en Burgos, a 19 de febrero de 2020.

El letrado de la Administración de Justicia,
José Luis Gallo Hidalgo



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN PRIMERA

D. José Luis Gallo Hidalgo, secretario de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Hace saber: Que en esta Sección se sigue el rollo de apelación número 130/2019, dimanante del delito leve número 96/2019, procedente del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Aranda de Duero número dos, a instancias de Bernabé Arranz Alonso, contra Félix Arranz Mariño, sobre falta de delito leve de amenazas. Se ha acordado que se notifica a Bernabé Arranz Alonso, con paradero desconocido, la sentencia de fecha 4-11-2019 dictada en el rollo referenciado y que contiene un fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Desestimar el recurso de apelación interpuesto por Bernabé Arranz Alonso contra la sentencia dictada por la juez de Instrucción número dos de Aranda de Duero en el juicio por delito leve número 96/19, del que dimana este rollo de apelación, y confirmar la misma en su integridad, imponiendo a la parte apelante las costas procesales causadas en esta instancia.

Así por esta sentencia, que es firme por no haber contra ella recurso ordinario alguno, y de la que se unirá testimonio literal al rollo de apelación y otro a las diligencias de origen para su remisión y cumplimiento al Juzgado de procedencia, que acusará recibo para constancia, se pronuncia, manda y firma».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bernabé Arranz Alonso, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Dado en Burgos, a 19 de febrero de 2020.

El letrado de la Administración de Justicia,
José Luis Gallo Hidalgo